



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público para la operación del Fondo Ambiental Estatal.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Formatos que deberán utilizarse para la aplicación del Programa Estatal de Detección de Uso de Drogas en Servidores Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado.



GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º y 47, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo a mi cargo tiene el deber y la gran e importante responsabilidad de realizar acciones de beneficio para la protección de nuestro medio ambiente, que busquen contrarrestar el deterioro ambiental y los efectos nocivos del cambio climático y el calentamiento global en nuestra Entidad.

Que es importante constituir un instrumento financiero para dar cumplimiento al objeto del Fondo Ambiental Estatal, a fin de destinar recursos económicos para llevar a cabo acciones y medidas de protección, preservación y restauración del medio ambiente; el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas; el desarrollo de programas de planeación ecológica, educación e investigación en materia ambiental, así como para el fomento y difusión de experiencias y prácticas de protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente; la promoción de la educación, investigación y cultura ambiental en el Estado; y las demás acciones que señalen las disposiciones ambientales correspondientes.

Que para disponer de un instrumento legal a fin de poder ingresar recursos económicos de los Gobiernos Federal y Municipales y de las personas físicas o morales nacionales e internacionales, que permitan dar cabal cumplimiento al objeto del Fondo Ambiental Estatal, el Ejecutivo del Estado, por mi conducto, y con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, resolvió crear la figura de un fideicomiso público con la finalidad de ser más eficiente en la realización de las acciones, medidas y programas antes descritos, el cual estará asignado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como dependencia responsable de que se apliquen a los fines para el cual se constituirá, y cuyo patrimonio podrá incluir, además de los recursos estatales, recursos federales o provenientes del sector privado.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO
QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO
PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO AMBIENTAL ESTATAL

ARTÍCULO 1.- Se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público, en lo sucesivo Fideicomiso, asignado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con el objeto de disponer de recursos para apoyar a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora en el cumplimiento de los fines del Fondo Ambiental Estatal.

El Fideicomiso cuya constitución se autoriza mediante el presente Decreto, es un fideicomiso público en los términos del párrafo cuarto del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y se regirá conforme a lo dispuesto en el contrato mediante el cual se constituya.

ARTÍCULO 2.- Las partes del presente Fideicomiso serán: como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Sonora, y como Fiduciario la Institución que en su caso designe el propio Fideicomitente.

ARTÍCULO 3.- El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

- I.- Con la aportación de recurso inicial que efectúe el Fideicomitente;
- II.- Los recursos de otras fuentes de financiamiento distintas al Fondo Ambiental Estatal previstos en el Presupuesto de Egresos y los que, en su caso, otorgue la Federación y cualquier otro Municipio del Estado de Sonora o cualquier otra instancia pública o privada;
- III.- Las herencias, legados y los recursos por conceptos de donaciones que reciba de personas físicas o morales nacionales e internacionales; y
- IV.- Con los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a las políticas de inversión que en su caso establezca el Comité Técnico del propio Fideicomiso, y en apego a la normatividad aplicable.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al contrato de fideicomiso que al efecto se celebre, bastando para ello la transmisión de los recursos respectivos.



ARTÍCULO 4.- En tanto los recursos afectados en el Fideicomiso no se destinen parcial o totalmente a los fines del Fondo Ambiental Estatal, el Fiduciario deberá mantener invertido el patrimonio del Fideicomiso en los términos señalados en el contrato de fideicomiso que al efecto se celebre.

ARTÍCULO 5.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por los siguientes miembros propietarios con voz y voto:

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

II.- Un Vicepresidente, que será el Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora; y

III.- Seis Vocales, que serán un representante de la Secretaría de Hacienda, un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura y cuatro representantes de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, que serán los titulares de la Dirección General de Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Ambiental, Dirección General de Conservación y de la Dirección General de Programas de Mejoramiento Ambiental.

El Comité Técnico elegirá y nombrará un Secretario Técnico, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto y estará encargado de elaborar las convocatorias para las sesiones, levantar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar el avance de su cumplimiento y hacer llegar al Fiduciario las instrucciones que emita dicho órgano colegiado.

En las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso podrán participar representantes de cualquier Municipio del Estado de Sonora, por invitación del propio Comité, participando con voz pero sin voto, cuando los asuntos que se presenten a la consideración del Comité Técnico estén vinculados con su competencia y jurisdicción.

Se podrá invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico a las instituciones públicas federales y locales, así como a las personas físicas o morales nacionales e internacionales que se relacionen con el objeto del Fideicomiso, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.



Los cargos de los miembros del Comité Técnico, así como del Secretario Técnico, serán de carácter honorífico, por lo cual ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñen en el Fideicomiso.

Las resoluciones del Comité Técnico se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 6.- El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades:

I.- Apoyar en la operación general de los recursos del Fondo Ambiental Estatal y vigilar la debida aplicación y utilización del patrimonio del Fideicomiso y de los egresos con cargo al Fondo Ambiental Estatal que se realicen;

II.- Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso;

III.- Aprobar los estados financieros del Fideicomiso que el Fiduciario les presente y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar;

IV.- Aprobar las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso y la aplicación que de dichos recursos realice el Fiduciario;

V.- Conocer y aprobar los informes relativos al estado que guarda el Fideicomiso;

VI.- Instruir al Fiduciario sobre la administración de los recursos del Fideicomiso; así como para el otorgamiento de poderes y respecto a los actos que deban realizarse de acuerdo con los fines del contrato de fideicomiso que al efecto se celebre;

VII.- Instruir al Fiduciario para que con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde éste baste y alcance, efectúe las entregas de recursos que conforme a lo dispuesto en el contrato de fideicomiso que al efecto se celebre, deba realizar, debiendo precisar en cada caso, las cantidades solicitadas, el importe de los pagos y el nombre de las personas a favor de los que se deben efectuar;

VIII.- Proporcionar oportunamente al Fiduciario la información que éste le requiera; y



IX.- Realizar, en general, todas las facultades que se deriven del contrato de fideicomiso que al efecto se celebre, así como aquellas otras que le otorgue expresamente el Fideicomitente.

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren las facultades anteriores, por lo que deberá abstenerse de acordar, realizar u ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

ARTÍCULO 7.- El Fiduciario tendrá a su cargo las facultades y obligaciones expresamente pactadas en el clausulado del contrato que en los términos del presente Decreto se celebre, y las que le correspondan de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Secretario de Hacienda para que lleve a cabo la formalización del contrato de fideicomiso cuya constitución se autoriza mediante el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de agosto de dos mil once.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA



ACTAS CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las _____ del día _____ del 20____, constituidos en las instalaciones que ocupa _____, sito en _____; a solicitud del Titular de esta Dependencia/Entidad de la Administración Pública Estatal como se desprende de oficio _____, se levanta la presente Acta Administrativa ante el personal comisionado de la Secretaría de la Contraloría General y del Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Sonora lo anterior con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo que aprueba el Programa Estatal de Detección de Uso de Drogas en Servidores Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora; siendo el objetivo de la presente diligencia la práctica de un examen médico consistente en valoración médica y recolección de muestras de orina al personal de la adscripción de la Dependencia/Entidad de la Administración Pública Estatal mencionada, con el propósito de detectar el uso y consumo de drogas, para verificar de parte del Gobierno del Estado de Sonora, que los servidores públicos en el desempeño de sus funciones cumplan con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuvieren a su cargo. Estando presente en el lugar antes citado, el personal adscrito a la _____ de esta ciudad; el personal comisionado para atender la presente diligencia se entrevistó con el C. _____, le explicó del examen que se iba a realizar al personal de la adscripción, haciéndole entrega del oficio de comisión no. _____ y este a su vez lo hizo de su conocimiento al personal presente, seleccionando de entre su plantilla a dos servidores públicos que fungirán como testigos firmando al cierre de la presente acta. Acto seguido fue notificado en lo particular cada servidor público a quien se le tomará su muestra de orina, dándole las indicaciones y explicaciones correspondientes para los efectos señalados; personal técnico del Laboratorio Estatal de Salud Pública inicia con la toma de muestra a las _____ horas; identificando primeramente a los servidores públicos previamente seleccionados de la plantilla del personal; posteriormente el servidor público es conducido al sanitario más próximo, debiendo verificar previo a la toma de cada muestra que el sanitario o mingitorio se encuentra limpio y evacuado de su último uso, hecho lo anterior, se les entregó a cada servidor público el recipiente estéril respectivo, constatando que se encuentre con su sello original y sin signos de haber sido abierto o alterado, una vez hecho lo anterior el servidor público a quien se le practica el examen vertió su muestra de orina en el recipiente estéril y lo entregó personalmente y de manera inmediata al personal técnico del Laboratorio Estatal de Salud Pública, quien a su vez etiquetó el recipiente que contiene la muestra con el nombre del servidor público y lleno la hoja de control que se anexa a la presente con el nombre del mismo y una vez que el servidor público se percató de que los datos fueran los correctos firmó la citada hoja de control; asimismo deberá permanecer presente en todo momento durante todo el proceso; una vez hecho lo anterior el personal técnico de la Secretaría de Salud procede al análisis de las muestras en el mismo lugar de adscripción de las personas sujetas a la prueba aplicando el análisis previamente autorizado en el oficio de comisión a que hace referencia el artículo 4 del Acuerdo que aprueba el Programa Estatal de Detección de Uso de Drogas en Servidores



Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora, siendo los resultados los siguientes:

	Nombre del servidor público	Resultado de la prueba
1		
2		
3		

Asimismo los servidores públicos que a continuación se enuncian se negaron a proporcionar la muestra solicitada o se ausentaron sin causa justificada al momento de entenderse la presente diligencia.

	Nombre del servidor público	Se negó/se ausentó
1		
2		
3		

*OBSERVACIONES: Si dentro de los resultados que arrojaron las pruebas se encontrara resultado positivo, se asentará el nombre del servidor público en el reactivo utilizado para su plena identificación y se enviará al Laboratorio Estatal de Salud Pública para darle mayor certeza al resultado obtenido. (Debiendo notificarle de tal situación al servidor público utilizando el FORMATO No.3 NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS POSITIVOS).

Una vez aplicado el Programa Estatal de Detección de Uso de Drogas en Servidores Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora y al aceptar todos los servidores públicos los resultados obtenidos en el presente, firmando para ello el FORMATO No.4 ACTA ADMINISTRATIVA DE ACEPTACIÓN DEL FUNCIONARIO DE ESTAR BIEN SELLADO EL RECIPIENTE DE LA MUESTRA, mismas que deberán acompañar la presente acta, dándose por terminada la misma a las _____ del día en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales a que haya lugar; debiendo remitirse mediante oficio y en sobre cerrado al C. Titular de la Secretaría de la Contraloría General para su conocimiento y seguimiento.

Nombre y firma del personal comisionado de la Secretaría de la Contraloría General

Nombre y firma del personal comisionado de la Secretaría de la Contraloría General

Nombre y firma del personal comisionado del Laboratorio Estatal de Salud Pública

Nombre y firma del personal comisionado del Laboratorio Estatal de Salud Pública

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo



C. _____ adscrito a _____
PRESENTE:

Por medio de la presente, le informo a usted, el resultado de examen que le fue practicado, con la finalidad de detectar el uso o abuso de drogas, mismo que le fue practicado en el operativo implementado por el Gobierno del Estado de Sonora el día _____ del año en curso, obteniendo un resultado **POSITIVO**.

Asimismo le informo que con fundamento en los artículos 5 y 7 del Programa Estatal de Detección de Uso de Drogas en Servidores Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora, si está bajo tratamiento médico deberá presentar en un plazo no mayor de 24 horas receta médica original autorizada por una institución de salud o en su defecto copia de su expediente clínico; o, someterse a un programa de rehabilitación; según sea el caso.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."

C. _____

Personal comisionado por la Secretaría de la
Contraloría General del Estado



En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las _____ horas del día _____ del año 20____, en las Instalaciones físicas de _____ sitio en _____, el/la _____ suscrito (a) C. _____ personal comisionado por el C. Titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según oficio no. _____, hago constar que el C. _____, quien desempeña el cargo de _____ en _____ ACEPTA que le consta estar bien sellado el recipiente donde será deposita su muestra, colaborando para la efectividad de la aplicación del Programa Estatal de Detección de Uso de Drogas en Servidores Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora, cumpliendo así con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tiene a su cargo; salvaguardando los principios rectores del servicio público como lo son la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, evitando conductas que tiendan a la realización de actos que causen deficiencia en el servicio que presta o que pongan en peligro los bienes instrumentales o la integridad física de sus compañeros de trabajo.

Lo anterior se hace por los efectos legales correspondientes, y de conformidad con el artículo 4 del Programa Estatal de Detección de Uso de Drogas en Servidores Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora.

Firmando la presente acta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo ante la presencia de dos testigos de asistencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar:

Nombre y firma del personal comisionado de la Secretaría de la Contraloría General

Nombre y firma del personal comisionado de la Secretaría de la Contraloría General

Nombre y firma del personal comisionado del Laboratorio Estatal de Salud Pública

Nombre y firma del personal comisionado del Laboratorio Estatal de Salud Pública

Nombre y firma del servidor público sujeto al Programa.



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556